



ASOCIACIÓN EMPRESARIAL DE TALLERES DE REPARACIÓN DE VEHÍCULOS DE LA COMUNIDAD VALENCIANA

C./ Puerta San Miguel, nº18, 1º, 1ª, 46800-XÀTIVA (Valencia)
www.astac.es - www.facebook.com/astacasociacion

. circular sobre nuevos límites de velocidad que afectan a las pruebas de vehículos en los talleres .

Asunto: Actualizamos la información que adelantamos en su día tras la publicación en el BOE del Real Decreto 970/2020, modificador del Reglamento General de Circulación y del Reglamento General de Vehículos

Los límites de velocidad que entran hoy en vigor y su repercusión en los talleres

ASTAC considera importante recordar dicha entrada en vigor por dos motivos:

- Los talleres deben cumplir con los nuevos límites en las pruebas que realicen de los vehículos en las vías urbanas (tanto para la determinación de causas de fallo previas a la reparación, como para comprobación final de las operaciones realizadas).
- Los clientes pueden preguntarles al respecto. Y no se olviden de que ustedes son sus mejores consejeros en todo lo que tiene que ver con sus vehículos. No pierdan la oportunidad de informar directamente de estas novedades (que suelen interesar a los automovilistas) en sus páginas web, en redes sociales o por cualquier sistema que suponga una posibilidad de acercamiento a su cliente.

La parte del REAL DECRETO 970/2020 que entra hoy en vigor recoge las siguientes novedades que modifican el Reglamento General de Circulación:

• **EI LÍMITE GENÉRICO DE VELOCIDAD EN VÍAS URBANAS** queda así establecido:

- a) **20 km/h** en vías que dispongan de plataforma única de calzada y acera.
- b) **30 km/h** en vías de un único carril por sentido de circulación. Excepcionalmente, la Autoridad Municipal podrá aumentar la velocidad hasta un máximo de 50 km/h, previa señalización específica.
- c) Se mantiene **en 50 km/h** en vías de dos o más carriles por sentido de circulación, así como el límite de **40 km/h** vehículos que transporten mercancías peligrosas.

A estos efectos, los carriles reservados para la circulación de determinados usuarios o uso exclusivo de transporte público no serán contabilizados.

En **travesías** el límite es de 50 km/h para todo tipo de vehículos, pudiendo ser rebajado por acuerdo de la Autoridad Municipal con el titular de la vía, previa señalización específica.

En **autopistas y autovías que transcurren dentro de poblado** se mantiene a 80 km/h, pudiendo ser ampliado por acuerdo de la Autoridad Municipal y el titular de la vía, previa señalización específica, sin rebasar en ningún caso los límites genéricos establecidos para dichas vías fuera de poblado.

Las velocidades genéricas establecidas podrán ser rebajadas previa señalización específica, por la autoridad municipal.